

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 1 de 25

FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM
“FONDIMO”
NIT: 800.204.740-0
REGLAMENTO DE CRÉDITO
ACUERDO N° 110

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de IMOCOM “FONDIMO” en uso de sus facultades legales y estatutarias y para dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria “S.E.S.”, modifica el reglamento de crédito el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Que corresponde a la Junta directiva, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a las diferentes modalidades de crédito y aprobar el Reglamento de los diferentes préstamos conforme a la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020 y demás normatividad vigente.

Autorizar las consultas y los reportes positivos y negativos a las centrales de riesgo de los asociados, dando cumplimiento a la Ley 1266 de 2008. Previa autorización por escrito del asociado.

Que los Estatutos establecen que el servicio de crédito debe ser reglamentado por la Junta directiva.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presente Reglamento de crédito.

SEGUNDO: El acuerdo **110** rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas emitidas con anterioridad a la presente y debe ser entregado a los Miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, empleados y asociados para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día **29 de Abril de 2026**, en la ciudad de Bogotá, según consta en acta No. 372.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

CAPITULO I
OBJETIVOS

ARTÍCULO 1° DEFINICIÓN: Constituyen operaciones de crédito, todas aquellas realizadas por FONDIMO con sus Asociados, que impliquen desembolso o erogaciones de recursos del Fondo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 2 de 25

ARTÍCULO 2° OBJETIVO. El servicio de crédito será considerado una de las actividades principales del Fondo de Empleados, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica, a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y de su grupo familiar.

La cuantía máxima, los plazos y demás requisitos para el otorgamiento de los créditos, los fijará la junta directiva, de acuerdo con la ley, los principios de la Economía Solidaria, la capacidad financiera de la Entidad y las necesidades de sus asociados.

El interés corriente que el Fondo de Empleados cobrará a sus asociados será establecido por La Junta Directiva y podrá variar de acuerdo con las circunstancias del mercado, pero este en ningún momento podrá ser superior a la tasa máxima de usura que certifique la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 3° OBJETIVO DEL REGLAMENTO: Este Reglamento determina las políticas y normas establecidas en FONDIMO para el otorgamiento de crédito.

CAPITULO II

ARTÍCULO 4°: POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO.

1. Como complemento al esfuerzo propio desarrollado por el Fondo de Empleados, para proveer los recursos necesarios para satisfacer las necesidades y expectativas de sus asociados, la administración del Fondo de Empleados adelantará las gestiones necesarias para captar recursos externos provenientes de créditos con entidades financieras, en caso de ser necesario, y con autorización previa de la Junta Directiva.
2. El Fondo de Empleados, cumplirá con todas las disposiciones establecidas por la Ley y los organismos que regulan la actividad financiera en sus operaciones de crédito.
3. El Fondo de Empleados, se ajustará a las disposiciones de los entes de control en cuanto a la clasificación, calificación y provisión de su cartera.

ARTÍCULO 5°: POLÍTICAS DE CRÉDITO.

1. El Fondo orientará el crédito de manera especial a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados.
2. El crédito se otorgará exclusivamente a los asociados en la forma y condiciones estipuladas en este Reglamento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 3 de 25

3. El Fondo destinará preferencialmente al servicio de crédito los recursos recibidos como aportes sociales, pudiendo allegar recursos externos en casos de necesidad comprobada, con el objeto de dar un mayor cubrimiento a las necesidades de los Asociados.
4. La entidad establecerá las tasas de colocación acordes con las posibilidades de sus asociados, garantizando competitividad y eficiencia administrativa.
5. El Fondo al otorgar créditos exigirá como respaldo previo los aportes sociales de los Asociados.
6. Al conceder créditos, el Fondo atenderá al mayor número posible de Asociados, y aplicará normas que permitan la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio y diversificado servicio.
7. La eficiencia administrativa del crédito es y será, una preocupación constante, para ello se establecerán procedimientos ágiles, claros y seguros.
8. La colocación de los recursos se hará de acuerdo con la capacidad económica del Asociado, se buscará democratizar el crédito y evitar la concentración del riesgo, de manera que sea un servicio eficiente y oportuno.
9. El patrimonio del Fondo se protegerá al máximo exigiendo garantías admisibles en el momento del otorgamiento del crédito.
10. El Fondo aplicará la tecnología apropiada que garantice controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los créditos.
11. Se deberán realizar las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los Asociados.
12. Al establecer las cuotas de pago del crédito, se deben tener en cuenta las necesidades administrativas del Fondo, el costo de los recursos propios y los capitales externos que se dediquen a tal actividad, siempre y cuando el total de los costos no superen el interés máximo legal establecido.

ARTÍCULO 6º BENEFICIARIOS: Podrán beneficiarse de los servicios de crédito los Asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones, que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento y que no estén sancionados según lo dispuesto en el Estatuto.

ARTÍCULO 7º FUENTES DEL CRÉDITO: FONDIMO contará con las siguientes fuentes para atender la demanda de crédito:

- 1) AHORROS PERMANENTES:** Recursos que provienen de las cuotas sociales ordinarias o extraordinarias, establecidas en el Estatuto que de manera

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 4 de 25

periódica cancelan los Asociados. Estos recursos se utilizarán de acuerdo con las disponibilidades del Fondo.

2) RECURSOS EXTERNOS: En caso de ser necesario, son los recursos provenientes de créditos que le otorga el Sector financiero u otro sector, al Fondo, para que ésta a su vez los irrigue a los Asociados.

3) OTROS RECURSOS:

- **Recursos Patrimoniales:** Provenientes de los aportes sociales, las reservas y fondos de carácter permanente y demás recursos patrimoniales no comprometidos en otros activos.
- **Recursos de Captaciones:** Provenientes de las diferentes modalidades de ahorro como ahorro a la vista, ahorro contractual y ahorro a término, captado por el Fondo de Empleados de sus asociados.
- **Recursos Externos:** provenientes de entidades financieras.

ARTÍCULO 8° INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:

Las operaciones activas de crédito que realice FONDIMO deberán contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los correspondientes archivos del Fondo de forma física o digital, hasta el momento de su cancelación ya que una vez realizado el pago y quedando a Paz y Salvo, dichos documentos quedaran disponibles si el Asociado lo requiere de lo contrario se encontrarán en el archivo de FONDIMO para su conservación/eliminación bajo los criterios establecidos en las tablas de retención documental de FONDIMO.

1. Monto de crédito.
2. Tasa de Interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. Plazo de amortización.
4. Modalidad de la cuota.
5. Forma de Pago:
 - Descuento por nómina para los empleados de IMOCOM S.A.S, IMOCOM MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. e IMOCOM INDUSTRIA S.A.S.
 - Pago en entidad bancaria designada por el Fondo:
 - a. Para los asociados que demuestren ingresos adicionales y sean tenidos en cuenta para calcular su capacidad de pago mensual.
 - b. Para los asociados que sean empleados de las empresas mencionadas previamente soliciten que no se realice el descuento

 Fondimo 30 Años Unidos logramos más	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 5 de 25

de las cuotas de créditos por nómina y esta solicitud sea avalada por la instancia de aprobación.

- c. Para los asociados que no sean empleados de las empresas previamente mencionadas.
- d. Para quienes deseen hacer abonos extraordinarios a la deuda.

6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada)

7. Tipo y cobertura de la garantía.

8. Condiciones de prepago.

9. Recargos o sumas adicionales al crédito que se aplicarán.

10. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.

11. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

PARÁGRAFO: Frente a los aspectos antes mencionados, FONDIMO dejará constancia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

ARTÍCULO 9º: SUJETOS DE CRÉDITO.

Serán sujetos de crédito los asociados del Fondo de Empleados, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar al día en el pago del aporte mínimo estatutario y con las obligaciones financieras adquiridas con el Fondo de Empleados.
- Demostrar capacidad de pago.
- Ofrecer garantías admisibles que le aseguren al Fondo de Empleados la recuperación de los recursos.

ARTÍCULO 10º: CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS:

- 1. FORMATO DE SOLICITUD:** Los formularios de solicitud de préstamos que no tengan toda la información solicitada en ellos no serán estudiados por el comité de crédito y por lo tanto no serán atendidas las solicitudes en ellos expuestas. La solicitud de crédito siempre deberá estar sujeta al estado de cuenta actual del asociado y al desprendible de pago del mes anterior.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 6 de 25

- 2. CAPACIDAD DE PAGO:** Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.
- 3. SOLVENCIA DEL DEUDOR:** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, en el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con gravámenes que limiten el dominio. Según lo estipula en el Código Civil.
- 4. GARANTIA:** Es el respaldo legal que se otorga para el pago de un crédito.
- 5. CONSULTA Y REPORTE COMERCIAL PROVENIENTE DE CENTRALES DE RIESGO Y DEMAS FUENTES QUE DISPONGA FONDIMO:** En el análisis de las solicitudes de los asociados que sobrepasen el monto de sus ahorros y aportes se debe tener en cuenta el reporte del deudor sobre el manejo y cumplimiento de las obligaciones con el Fondo y con otras entidades con base en la información suministrada por la central de riesgo con que se contrate este servicio. Tanto el deudor principal como el deudor solidario deberán autorizar mediante aceptación con firma en el Formato solicitud de crédito esta consulta y eventual reporte ante las centrales de riesgo, sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios, de acuerdo con las políticas de este reglamento.

PARÁGRAFO: Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo los deudores cuyos aportes y ahorros permanentes sean superiores en más de un (1) SMMLV, al total de sus deudas actuales y al monto del crédito que soliciten.

Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina. De acuerdo con Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo 2, Numera 5.2.1.4.3.

De igual manera se deberá reportar a los asociados que incumplan con la obligación de sus pagos mensuales, previamente se hayan realizado los procesos de cobro y notificación pertinentes, indicados en la norma para tal fin, dentro de los tiempos establecidos por ley.

ARTÍCULO 11° OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS ESPECIALES: Además de cumplir con los criterios señalados en el presente Reglamento, las solicitudes de crédito que formulen las personas que se enuncian en el ítem 3 del artículo 12°, deberán ser aprobadas por mayoría calificada de los integrantes de la JUNTA

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 7 de 25

DIRECTIVA, es decir, por un número mínimo de 3 votos a favor de sus integrantes.

ARTÍCULO 12º INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE CRÉDITO: Son instancias de aprobación del crédito las siguientes:

- 1. GERENCIA:** Tendrá facultades para aprobar créditos hasta la equivalencia de veinte (20) SMMLV, previo cumplimiento de las formalidades requeridas y se reservará la facultad de considerar aquellas solicitudes cuyas mesadas pensionales se encuentren embargadas. Para los trabajadores de "FONDIMO" el Gerente aprobará créditos hasta por la suma de veinte (20) SMMLV.
- 2. COMITÉ DE CRÉDITO:** El Comité de Crédito aprobará las solicitudes desde (21) SMMLV y hasta cuarenta y cinco (45) SMMLV.
- 3. JUNTA DIRECTIVA: Aprobará las solicitudes de:**
 - a. Integrantes de la JUNTA DIRECTIVA.
 - b. Integrantes del Comité de Control Social.
 - c. Representante Legal, Gerente y Gerentes Suplentes.
 - d. Personal administrativo que labore directamente con Fondimo, que por recomendación de la gerencia deban verificarse específicamente.
 - e. Todos aquellos casos que por recomendación del Comité de Crédito o la Gerencia, consideren sean del conocimiento y decisión de la Junta Directiva.
 - f. Aprobará créditos a partir de cuarenta y cinco (45) SMMLV.

PARÁGRAFO 1º: Cuando las solicitudes requieran ser llevadas a una instancia superior, deben ir acompañadas de la información, documentación y concepto de la instancia inferior, necesarios para la toma de la decisión.

PARÁGRAFO 2º: El comité de Crédito y la Gerencia de FONDIMO, podrán estudiar solicitudes de crédito de los Asociados reportados negativamente en las centrales de riesgo, previa verificación de los aportes, ahorros, antigüedad, capacidad de pago, destinación de los recursos del crédito y siempre que los intereses del Fondo, estén suficientemente protegidos.

PARÁGRAFO 3º: Serán personal y administrativamente responsables, los integrantes de los organismos de decisión, que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales sobre la materia y las contenidas en el Estatuto y el presente Reglamento y que en algún momento afecten la liquidez del fondo.

PARAGRAFO 4º: Con el fin de agilizar el proceso de aprobación de créditos, las solicitudes presentadas que apliquen para las instancias de aprobación de Junta Directiva, el Comité de Crédito o la gerencia podrán enviarse previamente por

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 8 de 25

correo electrónico para su evaluación, dejando como soporte de dicha revisión, los correos electrónicos enviados y las respuestas obtenidas a través de este medio, para posteriormente ser ratificadas en las actas de las reuniones de Junta Directiva o el acta correspondiente a cada instancia de aprobación.

ARTÍCULO 13° REESTRUCTURACIÓN: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar los elementos accesorios de la obligación, o de cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

La reestructuración es aplicable cuando un crédito ha sido aprobado en determinadas condiciones que, por diversas circunstancias no es posible cumplir por parte del deudor, quien podrá proponer por escrito cambios en las condiciones originales, basado en situaciones plenamente justificadas, a juicio de la instancia que lo aprobó.

La reestructuración de acuerdo con la necesidad del asociado podrá permitir erogaciones de dinero adicionales a la de la obligación original; siempre y cuando cumpla con las garantías para tal fin. Se concederán la reestructuración que sean estrictamente necesarias por obligación, sometiéndose a las condiciones de tasa y plazo vigentes en el momento de su aprobación inicial.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada. Cuando se apruebe la reestructuración de un crédito vencido no habrá lugar a desembolso adicional de dinero.

PARAGRAFO: Sólo se permitirá hasta una reestructuración en un periodo de 12 meses por asociado con respecto a la última realizada.

ARTÍCULO 14°. NOVACIÓN: Se considera que existe novación de una obligación cuando se producen modificaciones de algunos o todos los elementos sustanciales y cuyo propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación, es decir, que la obligación no presente mora.

Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías.

La novación la concederá en lo posible, la misma instancia que otorgó el crédito, mediante la aprobación de una nueva solicitud que cumpla con los requisitos del presente Reglamento.

PARAGRAFO: Las novaciones se permitirán en cualquier momento siempre y cuando el asociado tenga la capacidad de pago necesaria y soporte con garantías

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 9 de 25

admisibles su solicitud.

CAPITULO III DEL COMITÉ DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 15º: El Comité de Crédito es un organismo designado por la Junta Directiva y estará integrado por tres (3) Asociados, de los cuales mínimo uno (1) debe ser miembro principal de la Junta Directiva.

El periodo de su ejercicio será de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos, total o parcialmente, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO: El Gerente de FONDIMO, no actuará como miembro del Comité de Crédito, pero tendrá la función de asesorar al mismo, para que sus decisiones se tomen de acuerdo con las normas establecidas.

ARTÍCULO 16º REQUISITOS DE ELECCIÓN: Para ser elegido o nombrado miembro del Comité de Crédito se requiere:

1. Ser Asociado hábil y tener una antigüedad no inferior a SEIS (06) meses, contados desde la fecha de la aceptación de la afiliación a Fondimo.
2. No estar incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas en la ley, el Estatuto o los Reglamentos del Fondo.

ARTÍCULO 17º INSTALACIÓN: El Comité de Crédito, se reunirá cada vez que sea necesario su intervención en la aprobación de un crédito, sus decisiones serán consignadas en el Acta correspondiente de la reunión de Junta Directiva.

ARTÍCULO 18º FUNCIONES: El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones.

1. Aprobar, aplazar o negar las solicitudes de créditos, las reestructuraciones y novaciones que sean de su competencia, según los requisitos exigidos.
2. Revisar periódicamente este Reglamento para ajustarlo cuando sea necesario, y presentar el proyecto respectivo a la Junta Directiva para su aprobación.
3. Hacer recomendaciones a la Junta Directiva en materia de políticas de crédito.
4. Otorgar el visto bueno a los formatos, minutas, títulos valores y demás documentos que se presenten por la Gerencia de FONDIMO para ser adoptados como anexos soportes de las solicitudes de crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 10 de 25

ARTÍCULO 19° DERECHO DE VOTO: Cada miembro del Comité de Crédito es titular de un sólo voto.

ARTÍCULO 20° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El quórum para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituye la asistencia y voto favorables de por lo menos DOS (2) de sus integrantes. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo establecido.

ARTÍCULO 21° RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES: Los integrantes del Comité de Crédito, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones y por el incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia en la respectiva reunión o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad con lo decidido.

ARTÍCULO 22° TITULARES DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL Fondo, sus Asociados y los terceros afectados podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los integrantes del Comité de Crédito, la gerencia e integrantes de la Junta Directiva con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes, cuando tomen decisiones contrarias a la Ley, el Estatuto, y el reglamento.

ARTÍCULO 23° INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Los integrantes del Comité de Crédito, presentan las mismas inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24° DEJACIÓN DEL CARGO: Los integrantes del Comité de Crédito, pueden renunciar al cargo. Además, podrán ser removidos por las siguientes causas:

1. Por la pérdida de su calidad de Asociado.
2. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales y económicos del Fondo.
4. Por todo acto inmoral que desmejore notablemente la imagen del Fondo o cualquier agresión física o verbal contra cualquier miembro del Comité, de la Junta Directiva o de la entidad.
5. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o Reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 11 de 25

funciones.

PARÁGRAFO: La remoción como miembro del Comité de Crédito será decretada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25° DEBER DE CAPACITACIÓN: Es deber de cada miembro del Comité de Crédito capacitarse constantemente en aspectos cooperativos, solidarios y en especial en materias de finanzas, créditos y cartera. El Fondo patrocinará y proporcionará los medios necesarios para cumplir tal deber.

CAPITULO IV GENERALIDADES DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO 26° CRÉDITOS DE CONSUMO: FONDIMO otorgará créditos de consumo a sus Asociados, entendiendo como tales las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

ARTÍCULO 27° CAPACIDAD DE PAGO: Se tendrá en cuenta que todos los descuentos efectuados al Asociado no superen los montos máximos permitidos por la Ley, evaluando los soportes de ingresos presentados por el asociado.

ARTÍCULO 28° CUPO: El cupo individual será hasta el equivalente a sus ahorros y aportes, garantías admisibles para FONDIMO y la capacidad de pago del asociado.

ARTÍCULO 29° DEUDORES SOLIDARIOS: En los casos expresamente establecidos en este Reglamento, todo crédito dependiendo de la cuantía y garantías, en criterio de la Junta Directiva, el Comité de Crédito o de la Gerencia, deberá estar respaldado por UNO (1) o DOS (2) deudores solidarios solventes, así:

DEUDOR SOLIDARIO INTERNO: Serán deudores solidarios internos los asociados que pertenezcan laboralmente a la Compañía IMOCOM S.A.S., IMOCOM MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., IMOCOM INDUSTRIA S.A.S. y sus FILIALES, independientemente si están o no afiliados a "FONDIMO"

DEUDOR SOLIDARIO EXTERNOS: Tendrán la calidad de deudores solidarios Externos, las personas que no perteneciendo a la Compañía IMOCOM S.A.S., IMOCOM MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., IMOCOM INDUSTRIA S.A.S. o sus Filiales, ni siendo asociado de "FONDIMO", firmen conjuntamente con el deudor solidario la solicitud de crédito diligenciando el formato de crédito en su totalidad y los documentos respectivos a los créditos solicitados y aporten los soportes exigidos para su fianza solidaria.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 12 de 25

En este caso, el asociado que presente un deudor solidario externo deberá adjuntar a su solicitud de crédito los siguientes soportes adicionales:

- Fotocopia del documento de identidad de la persona quien le firme como deudor solidario externo.
- Soporte de ingresos o bienes y/o comprobante de nómina más reciente y/o certificación laboral no mayor a 30 días de expedición.
- Formato de conocimiento información terceros FONDIMO, debidamente diligenciado.

En el evento en que "FONDIMO" decida firmar un contrato con una afianzadora, los asociados que no puedan presentar deudores solidarios internos, ni externos, podrán solicitar los créditos con un amparo de fianza, para lo cual diligenciarán el formato de crédito y demás formatos adicionales requeridos por la empresa correspondiente. A su vez se aclara que el asociado asumirá los valores adicionales que se generen cuando decida tomar un crédito amparado con fianza.

PARÁGRAFO 1º: El(los) deudor(es) solidario(os) seguirán siendo responsable(s) de la deuda del deudor principal a quien le firmó, así pierda su calidad de asociado o se desvincule de la compañía IMOCOM S.A.S., IMOCOM MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., IMOCOM INDUSTRIA S.A.S. o sus FILIALES, hasta tanto el deudor cancele la totalidad de la obligación.

PARÁGRAFO 2º: En el momento en que los asociados de Fondimo soliciten créditos superiores al valor de sus ahorros y aportes con el Fondo la solicitud de crédito deberá ser firmada:

- Por un (1) deudor solidario solvente para créditos presentados hasta por valor de (\$5.000.000) M/cte.
- Por dos (2) deudores solidarios solventes cuando el crédito supere los (\$5.000.001) m/cte.

Así mismo se hace claridad que paralelamente a lo indicado previamente, deberán presentar las respectivas garantías admisibles para Fondimo. Para los asociados que ya no laboran en IMOCOM S.A.S., IMOCOM MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., IMOCOM INDUSTRIA S.A.S., los asociados pensionados y los colaboradores de Fondimo, aplicará las mismas condiciones.

PARÁGRAFO 3º: Para el caso en el cual el asociado solicite que su deudor solidario sea la firma de afianzamiento contratada por FONDIMO, el afianzamiento se realizará únicamente por el valor del crédito no cubierto por los ahorros y aportes del asociado.

ARTÍCULO 30º RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Los datos suministrados por el Asociado, así como el resultado de la solicitud de crédito, tendrá carácter

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 13 de 25

confidencial y salvo las excepciones de ley, no se suministrará ningún tipo de información a personas no autorizadas.

ARTÍCULO 31° LEGALIZACION: Ningún crédito se desembolsará sin la legalización de la solicitud, pagaré y garantía según sea el caso. Los pagarés de las diferentes líneas de crédito de todos los Asociados serán diligenciados en todos sus apartes de firmas, nombres, dirección, teléfono y huella, esto se hace para que exista la garantía y soporte de respaldo de todas las transacciones que realicen los Asociados. Así mismo estos documentos podrán ser firmados electrónicamente bajo la plataforma que para ello designe el Fondo dejando evidencia del documento electrónico para FONDIMO y el deudor.

ARTÍCULO 32° OBLIGATORIEDAD DEL PAGO: Todo crédito deberá estar acompañado del plan de pagos respectivo, en el cual se detallan las cuotas pactadas, discriminadas en abono a capital y el interés cobrado sobre saldos. Los pagos mensuales o periódicos deberán ser efectuados cumplidamente en las condiciones aprobadas.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva y Gerencia serán los únicos que podrán autorizar la suspensión del cobro de alguna cuota sólo en casos estrictamente justificables como suspensión o terminación inesperada del contrato de trabajo o licencia no remunerada.

CAPITULO V LÍNEAS DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 33°: Para satisfacer la demanda de sus Asociados, FONDIMO mediante el presente acuerdo establece las siguientes Líneas de Crédito:

LINEAS DE CREDITO
LIBRE INVERSION A
LIBRE INVERSION B
LIBRE INVERSION C
COMPRA DE CARTERA *
EDUCACIÓN
EMERGENCIA
ANTICIPO DE PRIMA
SALUD
BOLETAS
OTROS CONVENIOS
PÓLIZA FUNERARIA
SERVICIO EMERMEDICA
SERVICIOS SEGUROS
MOVILIZATE CON FONDIMO **
FONDICREDITO ***
CREDI YA ****
BIENVENIDA

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 14 de 25

COMPRA DE VEHÍCULO
QUINQUENIO ****
CONSOLIDACIÓN DE PASIVOS
CREDITURISMO
COMPENSACION SIEMPRE PARALELO A OTRA LINEA CRÉDITO

PARÁGRAFO 1º: El Asociado tendrá derecho a acceder a las líneas de crédito que su capacidad de endeudamiento y pago le permita. Siempre se emitirá máximo un crédito por línea, exceptuando las líneas de crédito boletas, póliza funeraria, servicio Emermédica, servicios seguros y otros convenios.

PARÁGRAFO 2º: El GERENTE Y LA ADMINISTRACIÓN de Fondimo, asesorarán permanentemente a la JUNTA DIRECTIVA, dependiendo de la liquidez del Fondo, para el otorgamiento de los cupos establecidos.

ARTÍCULO 34º: Para poder acceder nuevamente a una línea de crédito recogiendo saldos, el Asociado deberá cumplir los lineamientos establecidos para la novación.

ARTÍCULO 35º CONDICIONES ESPECIALES LÍNEAS DE CRÉDITO: Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones especiales en la emisión de los créditos bajo las líneas plasmadas a continuación.

Compra De Cartera: Esta línea de crédito será destinada para aliviar el flujo de caja de los asociados ofreciendo una tasa de interés más baja, donde el asociado podrá vender a FONDIMO sus carteras de tarjetas de crédito u obligaciones financieras de otras entidades que ofrezcan estos servicios.

- Se debe especificar en el formato de solicitud, el banco, valor de cartera y número de obligación de las carteras a saldar.
- El asociado podrá vender carteras de tarjetas de crédito amparadas, siempre y cuando sus amparados se encuentren dentro de los siguientes parentescos (Hij@s, niet@s, Padres, abuel@s, ti@s, herman@s, sobrin@s, conyugue) y el amparador sea el asociado y/o donde el asociado sea el amparado.
- El asociado deberá entregar en Fondimo los soportes respectivos del pago de las obligaciones, en un término no mayor a 30 días.
- Para la realización del estudio de crédito y aprobación inicial del crédito, el asociado deberá presentar un estado de cuenta, extracto o soporte de los saldos de la cartera a vender.
- El asociado podrá recoger el saldo de un crédito anterior de compra de cartera, adjuntando nuevamente los soportes de pago de la cartera que

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 15 de 25

recoge y presentando a su vez los nuevos soportes de la cartera que va a vender.

- Para el caso de las tarjetas de crédito amparadas, el asociado deberá presentar los documentos que soporten el parentesco.

Educación: Esta línea de crédito será destinada para el pago de matrículas educativas de los asociados y sus familiares hasta los siguientes parentescos (Hij@s, niet@s, Padres, abuel@s, ti@s, herman@s, sobrin@s, conyugue).

- El asociado deberá adjuntar la orden de matrícula.
- Deberá adjuntar el soporte del pago realizado.
- Para sustentar el parentesco de sus familiares el asociado deberá adjuntar los documentos que soporte el parentesco.

Emergencia: Esta línea de crédito será destinada para solventar las necesidades prioritarias o fortuitas de los asociados que estando soportadas con garantías admisibles para Fondimo, que puedan ser descontadas en un corto plazo.

Anticipo De Prima: Esta línea de crédito se podrá solicitar después del tercer mes, con respecto a la última prima pagada y el monto del crédito no podrá exceder el 90% del valor de la prima. **Está línea de crédito no requiere de firma de ningún deudor solidario.**

Salud: Esta línea de crédito será destinada para solventar gastos o eventualidades derivadas de situaciones médicas del asociado y de sus familiares hasta los siguientes parentescos (Hij@s, niet@s, Padres, abuel@s, ti@s, herman@s, sobrin@s, conyugue).

- Esta solicitud deberá ser soportada con facturas, recibos, órdenes médicas, incapacidades, remisiones, órdenes de trabajo y demás soportes que acrediten el gasto incurrido.
- Para el caso de las solicitudes destinadas a familiares, el asociado deberá presentar los documentos que soporte el parentesco.3.

Boletas: Está línea de crédito será destinada para que los asociados puedan adquirir boletería de cine, teatro, conciertos y demás boletas que Fondimo ponga a disposición.

Otros Convenios: Está línea de crédito será destinada para el cargue de actividades de integración, servicios no frecuentes y convenios que se realicen por temporadas especiales.

Póliza funeraria: Está línea de crédito será destinado para el cargue de la póliza funeraria que adquieran los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 16 de 25

Servicios Emermédica: Está línea de crédito será destinado para el cargue del convenio de medicina domiciliaria adquirida por los asociados.

Servicios Seguros: Está línea de crédito será destinado para el cargue de la póliza de accidentes y enfermedades graves.

Movilízate Con Fondimo: Esta línea de crédito será destinada para facilitar la movilidad individual de los asociados de FONDIMO, con la adquisición de un medio de transporte como bicicletas, bicicletas eléctricas, patinetas eléctricas, motos de cilindraje inferior o igual a 125cc, motos eléctricas, ciclomotores y similares.

- Para la compra directa del asociado al tercero, el asociado debe adjuntar las facturas que soporten la compra en un término no mayor a ocho (8) días hábiles.
- En el caso del giro directo al proveedor, el asociado deberá solicitarle al tercero el RUT, Certificado emitido por Cámara y Comercio de existencia y representación legal, no superior a 30 días, fotocopia de la cedula del representante legal, Certificación Bancaria y formato de inscripción terceros FONDIMO.

Fondicrédito: Esta línea de crédito será destinada, para los asociados quienes no tengan cartera vigente en FONDIMO y puedan acceder a una línea de crédito con tasa preferencial soportada con sus ahorros y aportes.

Credi Ya: Con esta línea de crédito, los asociados que tengan las garantías admisibles para FONDIMO y tengan la capacidad de descuento, podrán acceder a un préstamo para montos no superiores a cinco millones de pesos, con una tasa de interés muy baja, y con plazo de pago no superior a dos años. NO aplica para recoger otras líneas de crédito, y queda restringida su novación.

Bienvenida: Esta línea de crédito incentivará la afiliación de los asociados a FONDIMO, quienes teniendo como mínimo tres (3) meses de antigüedad como empleados de IMOCOM y un (1) mes como asociados de FONDIMO, podrán acceder a esta línea de crédito. El asociado nuevo podrá acceder a esta línea de crédito máximo hasta el sexto mes de afiliación. **Está línea de crédito no requiere de firma de ningún deudor solidario.**

Compra De Vehículo: A través de esta línea de crédito el asociado podrá comprar motos con cilindraje superior a 125cc y demás vehículos, siempre y cuando cumpla con las garantías admisibles para Fondimo y tenga la capacidad de descuento por nómina permitida por ley.

Quinquenio: Con esta línea de crédito se beneficiarán los asociados que tengan una antigüedad superior o igual a cinco años como asociados de FONDIMO, pudiendo acceder a un crédito con una tasa preferencial para montos inferiores

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 17 de 25

o iguales a su ahorro/aporte en FONDIMO. NO aplica para recoger otras líneas de crédito y queda restringida su novación.

Consolidación De Pasivos: Los asociados que tienen diferentes líneas abiertas de crédito, podrán compilar todas éstas en una única línea crediticia, con la finalidad de organizar su flujo de caja de acuerdo con sus necesidades.

Crediturismo: Con esta línea de crédito, los asociados que tengan las garantías admisibles para FONDIMO y tengan la capacidad de descuento, podrán acceder a un préstamo para destino específico de turismo personal y/o familiar a una tasa y plazo accesibles. Los asociados deberán presentar los soportes respectivos

Compensación Siempre Paralelo A Otra Línea Crédito: Ésta línea de crédito se emitirá máximo por el valor que el asociado tenga en aportes sociales y tendrá dos modos de aplicarse así:

Cuando el asociado requiera un valor inferior al de sus aportes sociales, en este caso deberá tomar 50% del valor requerido por la línea de crédito de compensación y el otro 50% por otra línea de crédito.

La segunda situación se da cuando el asociado solicita un valor superior al de sus aportes sociales en el cual podrá tomar hasta el 100% del valor de los aportes sociales y el valor restante por otra línea de crédito.

CAPITULO VI MONTOS Y PLAZO DE LOS CREDITO

ARTÍCULO 36° PLAZOS E INTERESES: Los plazos máximos, según los montos solicitados, serán los siguientes:

LIBRE INVERSION A.....	DE \$1 hasta \$4.000.000.....	1 A 48 MESES
LIBRE INVERSION B.....	DE \$4.000.001 hasta \$9.000.000.....	1 A 60 MESES
LIBRE INVERSION C.....	DE \$9.000.001 hasta \$200.000.000.....	1 A 72 MESES
COMPRA DE CARTERA	DE \$1 hasta \$200.000.000.....	1 A 72 MESES
EDUCACIÓN.....	DE \$1 hasta \$30.000.000.....	1 A 48 MESES
EMERGENCIA.....	HASTA (4) CUATRO (S. M.M. L. V.).....	1 A 12 MESES
ANTICIPO DE PRIMA.....	EL 90% DE LA PRIMA O UN VALOR INFERIOR.....	JUNIO//DICIEMBRE
SALUD.....	DE \$1 hasta \$5.000.000.....	1 A 12 MESES
BOLETAS.....	DE \$1 hasta \$500.000.....	1 A 12 MESES
OTROS CONVENIOS.....	DE \$1 hasta \$2.000.000.....	1 A 12 MESES
POLIZA FUNERARIA.....	DE \$1 hasta \$1.000.000.....	JUNIO // DICIEMBRE
SERVICIO EMERMEDICA.....	DE \$1 hasta \$500.000.....	1 A 12 MESES
SERVICIOS SEGUROS.....	DE \$1 hasta \$1.000.000.....	1 A 12 MESES

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 18 de 25

MOVILIZATE CON FONDIMO..DE \$1 hasta \$10.000.000.....1 A 36 MESES
 FONDICREDITO.....Máximo el Valor de sus ahorros y aportes.....1 A 60 MESES
 CREDI YA.....DE \$1 hasta \$5.000.000.....1 A 24 MESES
 BIENVENIDA.....Hasta el 50% del valor de su salario básico...1 a 12 MESES
 COMPRA DE VEHÍCULO.....DE \$1 hasta \$150.000.000.....1 A 72 MESES
 QUINQUENIO.....Máximo el Valor de sus ahorros y aportes.....1 A 72 MESES
 CONSOLIDACIÓN DE PASIVOS.....Consolidación Total Deudas con FONDIMO.....1 A 72 MESES
 CREDITURISMO Sujeto a garantías admisibles, capacidad de pago y capacidad de descuento
 COMPENSACION.....EL 100% DE LOS APORTES SOCIALES // EL 50% COMPENSACIÓN Y
 EL 50% OTRA LINEA. PARALELO A LAS OTRAS LINEAS.....1 A 60 MESES

ARTÍCULO 37º: TASAS DE INTERÉS.

La tasa de interés que el Fondo de Empleados cobre a sus deudores por las diferentes modalidades de crédito, serán fijadas cada mes por la junta directiva, sin sobrepasar la tasa máxima de usura. Éstas serán publicadas y fijadas en las carteleras o en cualquier medio que el Fondo tenga.

- El interés será liquidado y cobrado sobre los saldos de capital, en la forma como quede establecido en el pagaré que se elabore y firme para respaldar la obligación.
- En caso de vacaciones e incapacidad del asociado no se suspenderá la deducción correspondiente.
- La tasa de interés se podrá fijar en función del plazo otorgado para el pago del crédito.
- El interés de mora se establecerá sin que sumado al interés corriente supere el límite de usura establecido por la autoridad competente.
- La tasa de interés debe obtenerse mediante un sondeo de tasas en el mercado financiero; además debe proporcionar un adecuado margen de intermediación al Fondo de Empleados.

Los intereses permitidos para los créditos otorgados por FONDIMO son los siguientes:

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 19 de 25

LINEA DE CREDITO	X	MONTO CREDITO	PLAZO DE PAGO	ANTIGÜEDAD EN FONDIMO	TASAS DE INTERÉS		MORA	SEGURO SALDOS
					M.V.	E.A.		
LIBRE INVERSION A		DE \$1 hasta \$4.000.000	1 A 48 MESES	(6) MESES			LA MAXIMA PERMITIDA POR LEY	PORCENTAJE DE UN 0,308% SOBRE LOS SALDOS Y SEGÚN EL GRADO DE RIESGO DE ASEGURABILIDAD.
LIBRE INVERSION B		DE \$4.000.001 hasta \$9.000.000	1 A 60 MESES	(12) MESES	1,25%	16,0%		
LIBRE INVERSION C	✓	DE \$ 9.000.001 hasta \$200.000.000	1 A 72 MESES	(24) MESES				
CONSOLIDACIÓN DE PASIVOS		Consolidación Total Deudas con FONDIMO.	1 A 72 MESES		1,30%	17%		
COMPRA DE VEHÍCULO		DE \$1 hasta \$150.000.000	1 A 72 MESES	(3) MESES	1,12%	14,3%		
EDUCACIÓN		DE \$1 hasta \$30.000.000	1 A 48 MESES		0,67%	8,3%		
EMERGENCIA		Hasta (4) Cuatro (S.M.M.L.V.)	1 A 12 MESES		1,25%	16,0%		
ANTICIPO DE PRIMA		Máximo hasta el 90% del valor de la prima.	JUNIO // DICIEMBRE		0,7%	8,7%		
SALUD		DE \$1 hasta \$5.000.000	1 A 12 MESES		0,67%	8,3%		
BOLETAS		DE \$1 hasta \$500.000	1 A 12 MESES		0,67%	8,3%		
OTROS CONVENIOS		DE \$1 hasta \$2.000.000	1 A 12 MESES		0,67%	8,3%		
POLIZA FUNERARIA		DE \$1 hasta \$1.000.000	JUNIO // DICIEMBRE		0,12%	1,45%		
SERVICIO EMERMEDICA		DE \$1 hasta \$500.000	1 A 12 MESES		0,67%	8,3%		
SERVICIOS SEGUROS		DE \$1 hasta \$1.000.000	1 A 12 MESES		0,67%	8,3%		
COMPRA DE CARTERA *		DE \$1 hasta \$200.000.000	1 A 72 MESES	(3) MESES	0,98%	12,4%		
MOVILIZATE CON FONDIMO **		DE \$1 hasta \$10.000.000	1 A 36 MESES		0,67%	8,3%		
FONDICREDITO ***		Máximo el Valor de sus ahorros y aportes.	1 A 60 MESES		1,0%	12,7%		
CREDI YA ****		DE \$1 hasta \$5.000.000	1 A 24 MESES		0,7%	8,7%		
QUINQUENIO *****		Máximo el Valor de sus ahorros y aportes.	1 A 72 MESES	(5) AÑOS	0,69%	8,6%		
BIENVENIDA*****		Hasta el 50% del valor de su salario básico.	1 A 12 MESES	(3) meses en IM OCOM y (3) mes asociado en	0,85%	10,7%		
CREDITURISMO*****		Sujeto a garantías admisibles, capacidad de pago y capacidad de descuento	1 A 36 MESES	(6) MESES	0,89%	11,22%		
COMPENSACION SIEMPRE PARALELO A OTRA LINEA CRÉDITO		El 100% de los aportes sociales// El 50% compensación y el 50% otra línea. Paralelo a las otras líneas.	1 A 60 MESES MAXIMO		0,7%	8,7%		

* Si toma el crédito de compra de cartera, por favor especificar el banco, valor de cartera y número de obligación.

** Si toma el crédito movilizate con Fondimo, deberá adjuntar las facturas que soporten la compra. Este crédito aplica para compra de bicicletas, bicicletas eléctricas, patinetas eléctricas, motos con cilindraje menor a 125cc, motos eléctricas, ciclomotores y similares.

*** Si toma el crédito Fondicredito, no deba tener cartera vigente en

**** Si toma el crédito Crediya o Quinquenio, NO aplica para recoger otros créditos.

***** Podrá aplicar a la línea de crédito de Bienvenida máximo hasta en el sexto (6) mes de afiliación en FONDIMO.

***** Si toma el crediturismo diligenciar el forms específico para esta línea de crédito.

Para las líneas de crédito de: Compra cartera, Educación, Movilizate con Fondimo, Salud y compra

PARÁGRAFO 1º: Los Asociados beneficiarios de cualquier tipo de crédito podrán solicitar que se liquide a un plazo menor del establecido.

PARÁGRAFO 2º: El Fondo cobrará a sus Asociados una tasa de interés nominal anual, de acuerdo con los plazos solicitados.

PARÁGRAFO 3º: El Fondo cobrará a los ex asociados la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, en caso de incumplir con los pagos pactados.

PARÁGRAFO 4º: Eventualmente la Junta Directiva podrá hacer campañas para incentivar las solicitudes de crédito y podrá fijar plazos y tasas de interés más bajas para motivar a sus asociados.

ARTÍCULO 38º INTERESES MORATORIOS: De conformidad con lo dispuesto por la Ley, los intereses moratorios se liquidarán con la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera para no entrar en usura.

 Fondimo 30 Años Unidos logramos más	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 20 de 25

PARÁGRAFO: Se faculta al Comité de Crédito para evaluar las tasas de interés y proponer su modificación, dependiendo de la tasa de usura fijada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 39° PAGO POLIZA DE VIDA DEUDORES: El Asociado pagará la tasa vigente del mercado por mil mensual del valor del crédito hasta su cancelación.

CAPITULO VII

FORMAS DE AMORTIZACIÓN, DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DEL CRÉDITO, FINANCIACIÓN Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 40° AMORTIZACIONES: El presente Reglamento establece las siguientes modalidades de pago:

a) PAGO ÚNICO. Es la modalidad en que se pacta la amortización mediante una cuota única de interés y capital.

b) CUOTA FIJA MENSUAL. Es la modalidad en la que se pactan las amortizaciones mediante pago de cuotas fijas periódicas mensuales e intereses vigentes.

c) ABONOS EXTRAORDINARIOS. Son los abonos no pactados con que el Asociado amortiza los créditos otorgados, para hacer pagos extraordinarios con los valores o parte de las primas legales.

ARTÍCULO 41° DOCUMENTOS PARA ESTUDIO DE CRÉDITO: Se requerirá de los siguientes documentos básicos que soportan ingresos, tanto del solicitante como de su(s) codeudor(es) solidarios según el caso:

Documentación Solicitud de Crédito Uno a Uno:

Entiéndase por solicitud de crédito uno a uno aquella donde el endeudamiento global total (incluida la solicitud), es inferior al monto de los ahorros y aportes sociales:

- Solicitud de Crédito completamente diligenciada
- Copia del desprendible de pago del mes inmediatamente anterior.

Documentación Para los asociados activos en FONDIMO empleados y retirados de IMOCOM S.A.S., IMOCOM MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. e IMOCOM INDUSTRIA S.A.S:

- Solicitud de Crédito completamente diligenciada.
- Copia del último comprobante de pago de nómina.
- Consultas en Centrales de Riesgo (sí aplica según monto)
- Documentos soporte de la garantía presentada según monto (en caso de requerirlo) como letra de cambio, certificación de cesantías, certificado

 Fondimo 30 Años Unidos logramos más	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 21 de 25

de libertad, tarjeta de propiedad de vehículo. En caso de ser un crédito educativo el recibo de la entidad educativa.

Documentación para Asociado pensionado:

- Solicitud de Crédito completamente diligenciada.
- Comprobante de pago de la pensión del mes anterior.
- Documentos soporte de la garantía presentada según monto (en caso de requerirlo) como letra de cambio, certificación de cesantías, certificado de libertad, tarjeta de propiedad de vehículo, certificación bancaria, declaración de renta, estados financieros. En caso de ser un crédito educativo el recibo de la entidad educativa.

Para la Justificación del patrimonio individual del solicitante y deudores solidarios deben anexar los correspondientes soportes así:

Aportes: Antes de recepcionar, radicar, tramitar cualquier solicitud de crédito, debe verificarse la constitución y efectivo pago de los aportes, excepto en los convenios de nóminas.

Finca raíz: Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble(s) con antigüedad de ser expedido no mayor a SESENTA (60) días para soportar patrimonio o ingresos.

Vehículo: Fotocopia de la Tarjeta de propiedad y manifiesto de importación en el caso de vehículos importados.

Certificaciones: Las certificaciones laborales y de otros ingresos, no podrán tener una vigencia superior a TREINTA (30) días.

Documentación: La documentación que acompaña la solicitud de crédito deberá cumplir con las especificaciones de FONDIMO y para los casos en el que el asociado envíe la solicitud por medio de correo electrónico, debe obligatoriamente comprometerse a enviar los documentos originales complementarios al proceso de legalización de firmas electrónicas.

ARTÍCULO 42º FINANCIACIÓN: Todo crédito será financiado a las tasas de interés y con el plazo establecido en cada línea de crédito.

ARTÍCULO 43º: GARANTÍAS: Se entiende por garantía aquella seguridad debidamente perfeccionada que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos, objetivos y de fácil realización, que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación ciñéndose a lo expresado en los Decretos 2360 de 1993 y 1840 de 1997 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Las garantías que respaldan la operación de crédito son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO	Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO	29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110	Aprobado Reunión Junta Directiva
		Acta No. 372
		Página 22 de 25

determinar el nivel de provisiones. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor, cobertura y avalúo comercial.

En todos los créditos que se otorguen, además de consultar la capacidad de pago efectiva del deudor para la atención de la deuda, éste deberá presentar una garantía suficiente a juicio del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 44º: GARANTÍAS ADMISIBLES.

Se consideran como tipos de garantías admisibles:

a) Garantía Personal

- Títulos valores de entidades financieras donde el titular sea el asociado que solicita el crédito
- Ahorros y aportes sociales que posea el asociado solicitante del crédito
- Respaldo de personas naturales asociadas o no asociadas a Fondimo que participen como deudores solidarios mediante la imposición de su firma, huella, firma electrónica y/o digital en el documento de cobro (Pagaré y carta de instrucciones). El Codeudor es deudor solidario del asociado respaldado, por lo tanto, responderá ante FONDIMO por los saldos que tenga el deudor principal en igualdad de condiciones y hasta que la obligación sea saldada o se cambien las condiciones iniciales del crédito. No se aceptarán deudores solidarios con embargos vigentes, ya sea por manifestación expresa o por la información brindada por las centrales de riesgo.
- Cesantías: Consiste en la autorización del deudor por escrito para que en caso de retiro de la empresa el saldo de sus cesantías sea abonado a la deuda.

b) Garantía real:

- a. Hipotecas: Se realizarán sobre el bien inmueble donde aparezca como propietario el asociado solicitante principal del crédito.
- b. Prendas con o sin tenencia sobre bienes muebles del asociado deudor principal del crédito **o sus deudores solidarios**. Para este tipo de garantía el valor a tener en cuenta es del 70% del valor comercial del bien.

ARTICULO 45º: DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SOBRE GARANTÍAS: Los documentos que el Asociado(a) debe adjuntar, para soportar la garantía admisible en el momento de entregar la solicitud de crédito, son los siguientes:

HIPOTECARIA

- Certificado de tradición y libertad no mayor de TREINTA (30) días de

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 23 de 25

expedido.

- Fotocopia de la escritura.
- El estudio de avalúo catastral o comercial expedido por las empresas o avaladoras autorizado por FONDIMO quienes deben ser especializados, inscrito en la lonja de propiedad raíz, y el cual no puede exceder de un (1) año de expedición.
- Certificado de pago del último impuesto predial.

Parágrafo: Cuando el asociado soporte un crédito con la garantía de la Hipoteca de un inmueble a FONDIMO, se comprometerá a enviar como mínimo de forma anual al Fondo, copia vigente del certificado de tradición y libertad donde se evidencie que el inmueble hipotecado no tenga ninguna anotación que afecte la solidez de dicha garantía, además de allegar los demás documentos requeridos para evidenciar que las obligaciones legales para el predio se encuentren al día.

PRENDARIA

Vehículos nuevos

- La factura proforma o cotización del concesionario con alerta de pignoración.
- Póliza de la compañía de seguros sobre el valor del seguro contra todo riesgo.
- Para vehículos importados, certificado declaración de importación.

Vehículos usados

- Certificado de tradición expedido por la secretaria de la Movilidad o quien haga sus veces, con una antigüedad no mayor a TREINTA (30) días.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- Copia de la promesa de compraventa reciente y firmada por el Asociado(a), adicionando avalúo comercial efectuado por un concesionario autorizado, o copia de su valoración actual según Fasecolda.
- En caso de existir prenda anterior, carta de levantamiento de prenda debidamente radicado ante la secretaria de Tránsito y Transporte si el vehículo posee prenda.
- Fotocopia del pago del impuesto vehicular del último año, así como la fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.

Parágrafo 1: Cuando el asociado soporte un crédito con la garantía de la pignoración de un vehículo a FONDIMO, se compromete a enviar como mínimo de forma anual al Fondo, copia vigente del soporte del seguro voluntario donde se evidencie que el vehículo pignorado está con la cobertura de una póliza todo riesgo y donde Fondimo sea el beneficiario, además de allegar los demás soportes requeridos para evidenciar que la documentación del vehículo se encuentra al día.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 24 de 25

Parágrafo 2: En concordancia con la ley 1676 del 20 de Agosto de 2013, el decreto número 400 del 16 de febrero de 2014 y el decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, los asociados de FONDIMO que presenten garantías mobiliarias como soporte a los créditos solicitados, deberán asumir el costo de la inscripción, modificación, y/o cancelación del registro de dichas garantías ante CONFECAMARAS o quien haga sus veces, para dar cumplimiento a dicha normatividad. El asociado podrá autorizar a que dicho valor sea descontado del dinero requerido en su solicitud o incrementarlo en el valor del crédito a tramitar.

PARÁGRAFO 3: Todo bien dado en garantía debe estar amparado durante toda la vigencia del crédito por una póliza de seguro, en donde el asegurado será en deudor o dueño del bien y el primer beneficiario será FONDIMO.

En caso de no renovarse automáticamente el seguro por parte del deudor, FONDIMO solicitará la cancelación de los créditos, en caso de no ser posible la renovación del seguro por las condiciones del bien, FONDIMO solicitará el cambio de garantía por aquella que considere suficiente para la adecuada cobertura del saldo del crédito vigente.

Ahorros y aportes sociales

Ahorros y aportes sociales que posea el asociado solicitante del crédito.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de insolvencia 2445 del 2025, Art. 10, la junta directiva establecerá el momento y los criterios en los cuales considere necesario se haga el registro de los ahorros y aportes del asociado ante Confecámaras.

Cesantías:

- Certificación del Fondo donde tenga las cesantías con saldo actualizado y con una periodicidad de mínimo 3 meses o cuando le sea requerida por Fondimo.
- Carta autorizando la pignoración a Fondimo con presentación personal ante Notaría, dirigida al Fondo donde tiene las cesantías.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos que se ocasionen como impuestos, tasas, contribuciones, seguros y notariales de las garantías entregadas serán por cuenta del Asociado.

PARÁGRAFO 2: El desembolso del crédito se hará sólo cuando la garantía admisible se encuentre constituida a favor de FONDIMO.

LETRAS DE CAMBIO: Las distintas instancias de aprobación podrán admitir como garantía adicional una letra de cambio, sin que este soporte más del 10% del valor del crédito requerido. Deberá ir suscrita tanto por el deudor principal como por sus deudores solidarios.

	FONDO DE EMPLEADOS DE IMOCOM FONDIMO		Versión 3.0
	REGLAMENTO COMITÉ DE CRÉDITO		29 Abril 2026
	ACUERDO N° 110		Aprobado Reunión Junta Directiva
			Acta No. 372
			Página 25 de 25

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46°. La Gerencia del Fondo de Empleados implementará los procedimientos necesarios para el desarrollo de las normas establecidas dentro del presente reglamento y puede estudiar y conceder préstamos en las diferentes modalidades en las cuantías que La Junta Directiva lo autorice o delegue.

Las dudas que se presenten en la interpretación y en la aplicación de este reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva.

Las excepciones a este reglamento, sólo se podrán realizar por el ente superior al que impartió la decisión, de igual forma los casos que se presenten que no estén contemplados dentro del presente documento serán resueltos por La Junta Directiva o la instancia superior a éste.

ARTÍCULO 47° REGIMEN DISCIPLINARIO.

Fondimo por el sólo hecho de recibir la solicitud de crédito, no está comprometido a aprobarla, por cuanto su aprobación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos destinados al crédito y cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.

La presión indebida, irrespeto o amenaza por parte del Asociado, a los trabajadores o integrantes de Comité de Crédito de "FONDIMO", para lograr el crédito por fuera de las normas establecidas en el presente acuerdo, constituirá causa de mala conducta, sancionables conforme a la Ley y el Estatuto del Fondo.

ARTÍCULO 48°. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Este reglamento es aprobado por unanimidad de los cinco (5) miembros principales de La Junta Directiva en reunión celebrada el día veintinueve (29) de Abril de 2026, en la ciudad de Bogotá, según consta en acta No. 372, y tendrá vigencia a partir de su divulgación a todos los asociados.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

(Original Firmado)

(Original Firmado)

MARIA DEL PILAR LOPEZ ALCAZAR
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

CRISTIAN EDUARDO ROMERO U.
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA